

de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ramón Rodríguez Nogueira, en nombre y representación de don José Carlos Domínguez Serrano, contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 15 de marzo de 1994 por la que estimando recurso de reposición denegó la concesión del modelo de utilidad número 9.101.064 máquina trituradora de restos vegetales, y declaramos la nulidad de dicha Resolución y que procede la concesión de dicho modelo confirmando la Resolución inicial que así lo acordó; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10572 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 705-1994, promovido por «U-Haul International Inc.»*

En el recurso contencioso-administrativo número 705-1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «U-Haul International Inc.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de mayo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de agosto de 1993, se ha dictado, con fecha 30 de octubre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación de la sociedad «U-Haul International Inc.», contra las referidas resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, debemos revocarlas por considerarlas no ajustadas a Derecho, procediendo ordenar la inscripción de la marca número 1.529.411 «U-Haul» para productos de la clase 39 en la Oficina Española de Patentes y Marcas a favor de la parte actora.

No procede formular condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10573 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 589-1994, promovido por el Instituto Nacional de Industria, sustituido posteriormente por «Teneo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 589-1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Instituto Nacional de Industria, sustituido posteriormente por «Teneo, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 28 de noviembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación del Instituto Nacional de Industria, sustituido, posteriormente por empresa «Teneo, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 26 de octubre de 1993, desestimando el recurso de reposición contra la resolución de 20 de agosto de 1992, sobre inscripción de la marca denominativa «Muxini», número 1.529.011, clase 25.^a, para prendas de vestir confeccionadas con inclusión de calzado y sombrerería, por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida, por ser ajustada a Derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10574 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 409-1994, promovido por «Limiñana y Botella, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 409-1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Limiñana y Botella, Sociedad Limitada», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de mayo de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 27 de agosto de 1993, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Ochoa Blanco-Reco, en nombre y representación de la empresa «Limiñana y Botella, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 27 de agosto de 1993, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de 14 de mayo de 1992, sobre denegación de la marca número 1.658.932, clase 33, mixta, Arak-Al Andalus, para vinos y licores. Por lo que se confirma la mencionada resolución recurrida, por ser ajustada a Derecho.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10575 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 176-1993, promovido por «Alcampo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 176-1993, referente al expediente de marca número 1.289.313/7, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Alcampo, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de abril de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 13 de enero de 1993,

se ha dictado, con fecha 10 de abril de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Alcampo, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de la actual Oficina Española de Patentes y Marcas de 16 de abril de 1991 y 13 de enero de 1993, por ser las mismas conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10576 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.665/1992, promovido por «Lever España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.665/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lever España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de junio de 1991 y 15 de abril de 1992, se ha dictado, con fecha 18 de junio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el señor De la Plata Corbacho, en nombre y representación de la mercantil "Lever España, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de junio de 1991, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de fecha 15 de abril de 1992, por las que se admite el registro del dibujo industrial número 20.833, debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10577 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 423/1991, promovido por «Nestlé, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 423/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 21 de diciembre de 1989 y 3 de septiembre de 1990, se ha dictado, con fecha 29 de mayo de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Codes Feijoo, en nombre y representación de «Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 21 de diciembre de 1989 por el que se otorgó protección registral a la solicitada marca número 1.090.967 Nutri-

cia Ibérica, acuerdo que fue recurrido en reposición, que fue denegado por resolución del mismo organismo de 3 de septiembre de 1990, resolución que debemos confirmar por estimar que las marcas en pugna «Nutricia Ibérica, Sociedad Anónima», para la clase 5.ª y «Nutricia, Sociedad Anónima», para igual clase, son plenamente compatibles en el mercado, confirmando las mismas en su totalidad. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10578 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2.770/1988, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.770/1988, interpuesto, ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Frigo, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de septiembre de 1987 y 9 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil "Frigo, Sociedad Anónima", contra la Resolución de fecha 28 de septiembre de 1987 del Registro de la Propiedad Industrial, que concedió el modelo industrial número 111.247/3, y contra la de 9 de enero de 1989, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas Resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

10579 *RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 169/1989, promovido por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 169/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1986 y 1 de marzo de 1988, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil, en nombre y representación de "José Sánchez Peñate, Sociedad Anónima", contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1986, por la que se concedió la marca número 1.106.197 JDP, en clase 30, y contra la desestimación del recurso de reposición por Resolución de 1 de marzo de 1988,